

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI, y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00003/18, de fecha 20 de marzo de 2018, dirigida al C. Propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera, que se transportaba en el vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, girada por la suscrita Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción V, primer párrafo, inciso e) y segundo párrafo y 49, del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con

0089



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

C/ASV/ABS/MGEG/KXLM

fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XI, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 5, 9, 15, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; 1, 3, fracción I, 7, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 Bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracción I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV; 151 y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera transportada en el vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, descritas en Caso Uno: 276 piezas de paraguas, nuevos, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 122 piezas de mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 883 piezas y set de 5 y 12 piezas de juguete de cuerda, pelota inflable, juguete inflable, mini juego para playa, sonajas musicales y vehículo de juguete, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 131 piezas de mochila, nuevas, sin marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 76 piezas de vehículo de juguete, mini set de limpieza, pelota luminosa, lámpara decorativa, alhajero musical y alhajero musical con luz, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera, las cuales se encontraban en poder del C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, quien se identificó con credencial para votar número 1966014887133 y clave de elector RDTRHR69041321H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y manifestó ser copropietario de las mercancías.

2.- Derivado de dicha verificación, se conoció que el C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, y copropietario de las mercancías de procedencia extranjera, no exhibió documentación alguna con la cual pretendiera acreditar la legal posesión, estancia y/o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país contenidas en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco; asimismo, no acreditó el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial NOM-004-SCFI-2006 (Caso Dos) y NOM-020-SCFI-1997 (Caso Cuatro), presumiéndose la actualización de las causales de embargo precautorio señaladas en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III de la Ley Aduanera; por lo que el día 20 de marzo de 2018, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual se notificó el mismo día.

3.- Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo, se informó al C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, y copropietario de las mercancías de procedencia extranjera, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Dicho plazo inició el 22 de marzo de 2018 y feneció 06 de abril de 2018, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga

..."

"ARTICULO 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.

(El énfasis es nuestro)

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tiene derecho, se computan a partir del día 22 de marzo de 2018 y feneció 06 de abril de 2018, contándose para tales efectos los días 22, 23, 26, 27 y 28 de marzo de 2018, así como los días 02, 03, 04, 05 y 06 de abril de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 24, 25, 29, 30 y 31 de marzo de 2018, así como el día 01 de abril de 2018, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera.

4.- Dentro de dicho plazo para ofrecer y formular alegatos, con fecha 06 de abril de 2018 el C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, y tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, presentó ante la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, escrito mediante el cual realizó diversas manifestaciones que a su derecho convienen y anexó la siguiente documentación:

- Factura número 170, de fecha 29 de febrero de 2008, expedida por "ACCESO INFORMATICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.", con RFC AIE060126UN0, a favor de Aldo Medina Pérez.



0090



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

Número de Orden: CVM0900003/18

Expediente: CPA0900083/18

Nº. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018

5.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/0571/2018, de fecha 10 de abril de 2018, esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, designó a la C. Anadeli Melquiades Sotelo, como Perito Dictaminador, en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte llevada a cabo el día 20 de marzo de 2018.

6.- Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPL/095/2018, de fecha 10 de abril de 2018, la Dirección de Procedimientos Legales de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, solicitó Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900003/18, de fecha 20 de marzo de 2018, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00003/18.

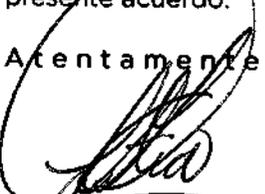
Por lo que en términos del artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera en vigor y 12 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente por disposición expresa del artículo primero de la Ley Aduanera vigente, y en virtud de haber vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

Acuerda:

Primero.- Con fecha 09 de abril de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900083/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL7910, color BLANCO, y tenedor de la mercancía de de procedencia extranjera, el presente acuerdo.

Atentamente


Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.c.a.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.c.e.p.- L.c.p. María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefa de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.-
Para su Conocimiento Presente



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P 08500
T. 5701-4746

Asunto: Acuerdo por el que se declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2018.

**C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, y tenedor de las mercancías de procedencia extranjera.
(Notificación por Estrados).**

Esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX, XXIV y XXXI y 92 TER, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 20 de marzo de 2018, en ejercicio de la orden de verificación de mercancía

0091



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

Número de Orden: CVM0900003/18

Expediente: CPA0900083/18

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018

de procedencia extranjera en transporte número CVM0900003/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM000003/18 de fecha 20 de marzo de 2018, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 11 de abril de 2018, el cual señala medularmente lo siguiente:

"Primero.- Con fecha 09 de abril de 2018, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito CPA0900083/18, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Segundo.- Hágase del conocimiento al C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UP TORNADO, con placas de circulación SL79110, color BLANCO, y tenedor de las mercancías de procedencia extranjera, el presente acuerdo."

Sírvase encontrar anexo una copia con firma autógrafa del acuerdo de referencia.

Atentamente


Lilia García Galindo
Coordinadora Ejecutiva de Verificación
de Comercio Exterior.

C.c.e.p.- Lic. Ricardo Ríos Garza.- Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.e.p.- L.c.p. María Teresa Velázquez Rodríguez.- Jefa de Unidad Departamental de Control de Gestión de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.- Para su conocimiento Presente



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 11 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX, XXIV y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018 de fecha 11 de abril de 2018, a través del cual se hace del conocimiento al C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UO TORNADO, con placas de circulación SL791100, color BLANCO y tenedor de las mercancías de procedencia extranjera consistente en Caso Uno: 276 piezas de paraguas, nuevos, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 122 piezas de mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 883 piezas y set de 5 y 12 piezas de juguete de cuerda, pelota inflable, juguete inflable, mini juego para playa, sonajas musicales y vehículo de juguete, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 131 piezas de mochila, nuevas, sin marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 76 piezas de vehículo de juguete, mini set de limpieza, pelota luminosa, lámpara decorativa, alhajero musical y alhajero musical con luz, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900083/18 y el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018 por el cual se da a conocer el mismo; en virtud de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se realiza la notificación de referencia, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose los citados oficios, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Atentamente

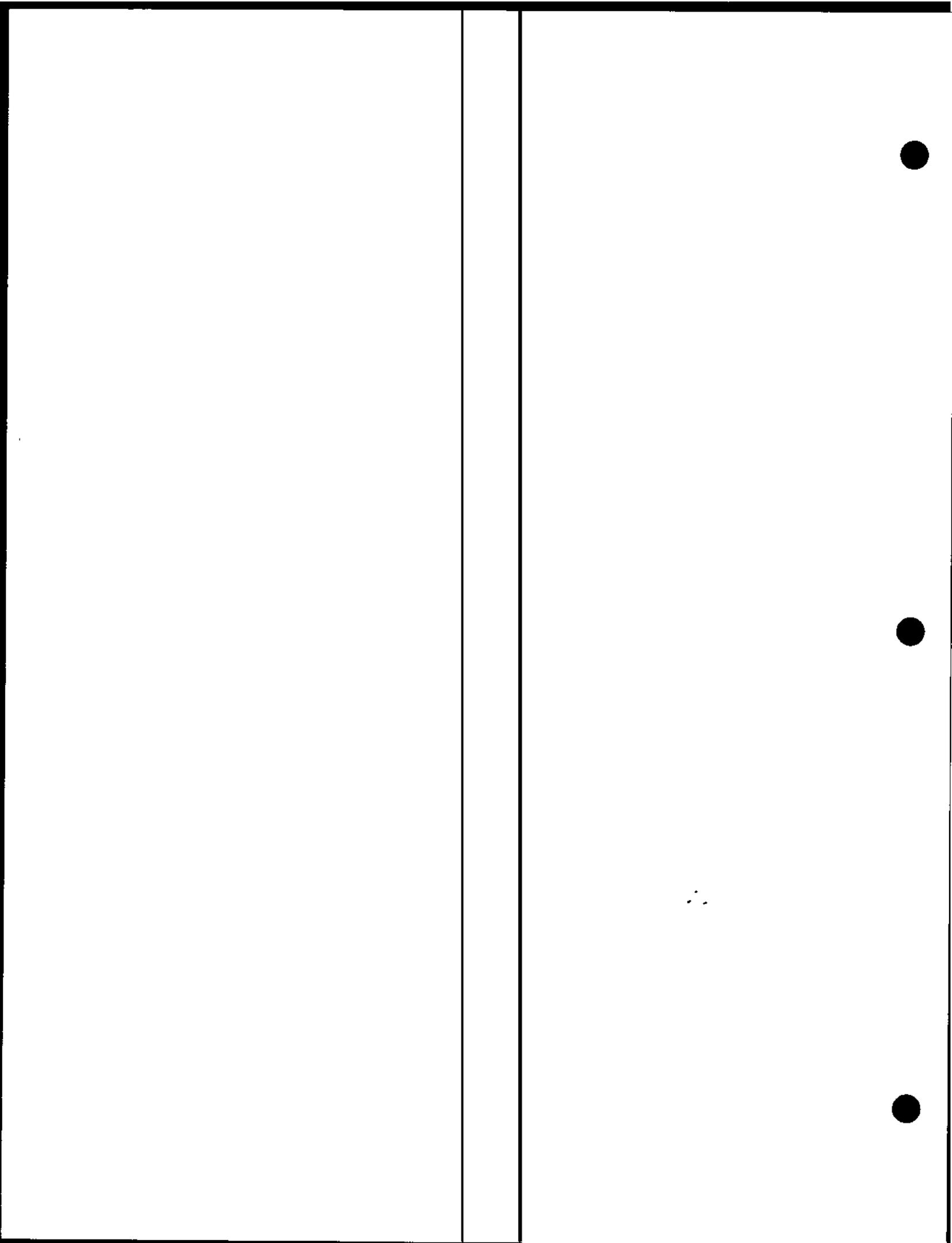
MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales.

0092



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco, C.P. 08500
T. 5701-4746

ABS/MGEG/KCAC



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 15:20 horas del día 11 de abril de 2018, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16, párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los Transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; Cláusula PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, 3, primer párrafo, fracción XIII, 5, 8, 9, 15 primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y segundo párrafos, fracciones IV, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 7, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), numeral 1, subnumeral 1.3; 36 Bis, primer párrafo, fracciones XVI, XX, XXIV, y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones II, IV y XXVI y 92 Sextus, primer párrafo, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículo 153 de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; hace constar:-----

La notificación del oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018 de fecha 11 de abril de 2018, a través del cual se hace del conocimiento al C. Hermenegildo Rodríguez Trujillo, conductor del vehículo marca GENERAL MOTORS CHEVROLET, modelo 2017, tipo PICK UO TORNADO, con placas de circulación SL791100, color BLANCO y tenedor de las mercancías de procedencia extranjera consistente en Caso Uno: 276 piezas de paraguas, nuevos, varias marcas, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 122 piezas de mochilas, nuevas, varias marcas y sin marca, sin modelo, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 883 piezas y set de 5 y 12 piezas de juguete de cuerda, pelota inflable, juguete inflable, mini juego para playa, sonajas musicales y vehículo de juguete, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 131 piezas de mochila, nuevas, sin marcas, varios modelos y sin modelo, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 76 piezas de vehículo de juguete, mini set de limpieza, pelota luminosa, lámpara decorativa, alhajero musical y alhajero musical con luz, nuevos, varias marcas y sin marca, varios modelos, de origen y procedencia extranjera; que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900083/18 y el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018 por el cual se da a conocer el mismo.-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 04 de mayo de 2018, es decir el décimo sexto día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 11 de abril de 2018, contándose para tales efectos el plazo de quince días a partir del día 12 de abril de 2018 al 03 de mayo de 2018, tomándose en cuenta los días 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30 de abril de 2018, así como los días 02 y 03 de mayo de 2018, por ser hábiles y descontándose los días 14, 15, 21, 22, 28 y 29 de abril de 2018, así como el día 01 de mayo de 2018, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

-----Conste-----

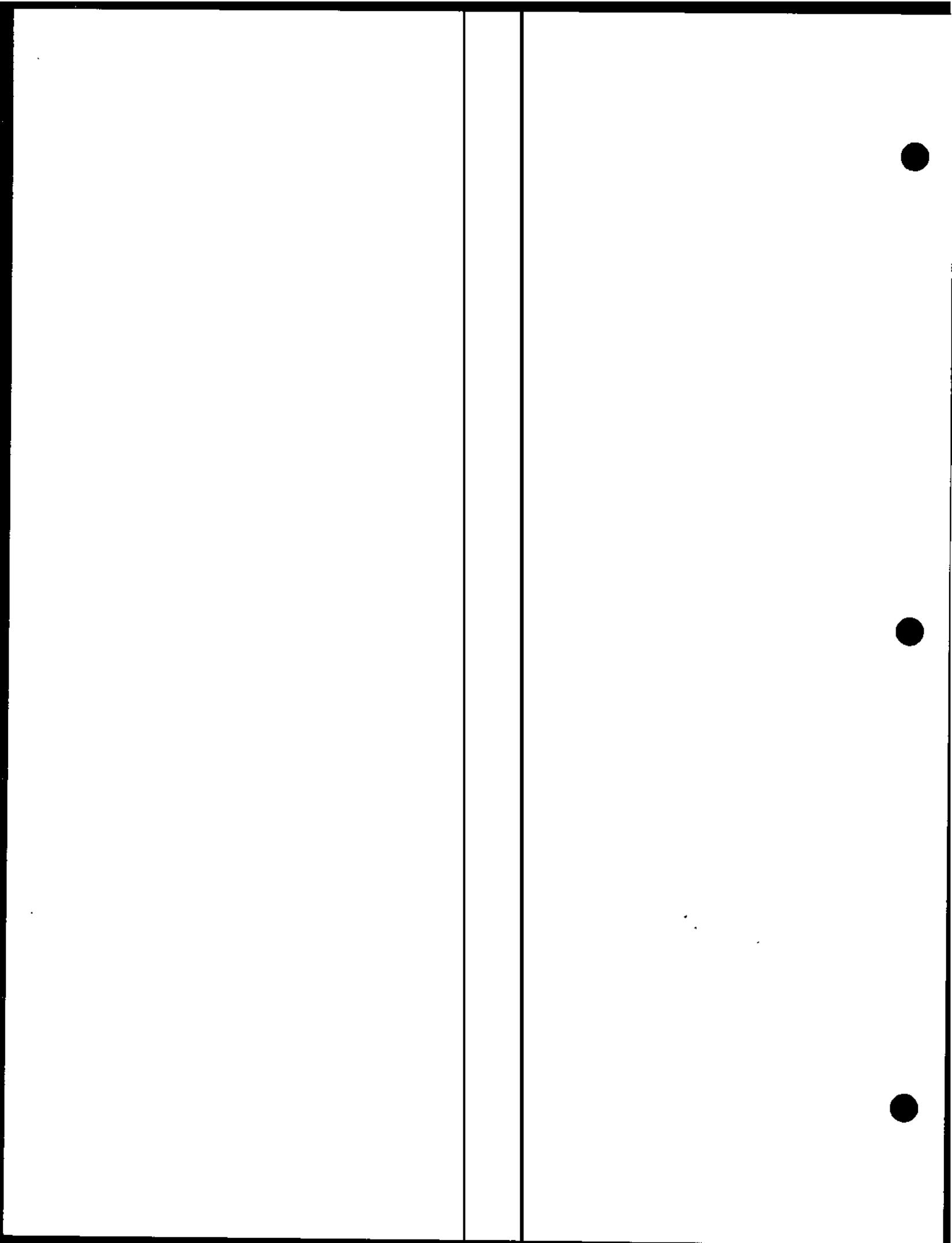
Atentamente

MTRQ. CUTLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
Director de Procedimientos Legales

0093



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Calle Oriente 233 N. 178, Colonia Agrícola Oriental
Delegación Iztacalco. C.P. 08500
T. 5701-4746



CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE: C. HERMENEGILDO RODRÍGUEZ TRUJILLO, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS CHEVROLET, MODELO 2017, TIPO PICK UP TORNADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SL791100, COLOR BLANCO Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

PAMA N°: CPA0900083/18

OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR: SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA NÚMERO CPA0900083/18 Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018 AL 03 DE MAYO DE 2018, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 Y 30 DE ABRIL DE 2018; ASÍ COMO LOS DÍAS 02 Y 03 DE MAYO DE 2018, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 14, 15, 21, 22, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2018, ASÍ COMO EL DÍA 01 DE MAYO DE 2018, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y SIENDO QUE EL 04 DE MAYO DE 2018, SERÁ EL DÉCIMO SEXTO DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018, DIRIGIDOS AL C. HERMENEGILDO RODRÍGUEZ TRUJILLO, CONDUCTOR DEL VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS CHEVROLET, MODELO 2017, TIPO PICK UP TORNADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SL791100, COLOR BLANCO Y TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA Y OFICIO NÚMERO SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL RETIRARÉ DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMEROS SFCDMX/UIF/CEVCE/1354/2018 Y SFCDMX/UIF/CEVCE/1355/2018, AMBOS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2018; OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 05 DE MAYO DE 2018, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 04 DE MAYO DE 2018.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

MTRO. CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ.

TESTIGO

TESTIGO

C. MARIA GUADALUPE ESPINOSA GONZALEZ.

C. KITZYA YAMAHI APARICIO ZARZA.

0094



